



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Nuevo proyecto de Disposición para ascenso automático de Radioaficionados

---

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-05458962- -APN-SDYME#ENACOM, el Decreto N° DECTO-2017-891-APN-PTE, del 01/11/2017, el Decreto N° 27/2018, del 10/01/2018 y el nuevo Reglamento de Radioaficionados aprobado por Resolución RESOL-2017-3635-APN-ENACOM#MM, del 30/10/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, Organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 16.118, en su Artículo 1°, declaró de interés nacional la actividad de los Radioaficionados.

Que la Resolución N° RESOL-2017-3635-APN-ENACOM#MM – también citada en el Visto - dispone que a partir de la puesta en vigencia de la misma, los Radioaficionados con Categoría INICIAL pasarán a ser Categoría NOVICIO, y que los que poseen Categoría INTERMEDIA pasarán a Categoría GENERAL, debiendo tramitar la licencia correspondiente.

Que el quinquenio vigente finaliza el 31/12/2018 y se deberán renovar las licencias, lo que implicaría que en el caso de los mencionados ascensos, conllevaría una doble asignación de recursos administrativos: primero producir los ascensos y en escasos meses la renovación.

Que el Decreto N° 27/2018 menciona en sus considerandos la necesidad de que la propia Administración sea quien, a través de políticas públicas positivas, accione y cree una respuesta rápida y efectiva a los ciudadanos.

Que en el mismo sentido es necesario erradicar barreras burocráticas; teniendo como objetivo garantizar el derecho de acceso a la administración, quitando las cargas innecesarias al administrado y facilitando, de esta forma, la obtención de beneficios de forma eficiente.

Que el Artículo 4° del Decreto N° DECTO-2017-891-APN-PTE – mencionado en el Visto – dispone la

necesidad de establecer una mejora continua de procesos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que de todo lo expuesto precedentemente, se desprende la necesidad y conveniencia de disponer el ascenso automático de Categorías a los Radioaficionados que poseen actualmente autorización para operar equipos en las Categorías INICIAL e INTERMEDIA, evitando así el spendio administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio del ENACOM N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por tramitados y automáticamente otorgados los ascensos de Categoría INICIAL a Categoría NOVICIO - siempre que hubieran rendido y aprobado el examen escrito de Telegrafía correspondiente – a los Radioaficionados que se mencionan en el Anexo IF2018-06176286-APN-SRYH#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el que forma parte integrante en un todo de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Dense por tramitados y automáticamente otorgados los ascensos de Categoría INTERMEDIA a Categoría GENERAL a los Radioaficionados que se mencionan en el Anexo IF-2018-06176271-APN-SRYH#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el que forma parte integrante en un todo de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Aclárese que lo dispuesto en los Artículos precedentes implica la emisión de las respectivas licencias, las que tendrán vigencia de 5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.